

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de COROMORO - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COL TEC AGROPECUARIO RAFAEL LEON AMAI

Mesa: 0

1.005.450.098	CARDENAS BUITRAGO OMAR CAMILO	Remanente	1.047.388.082	TOLOZA VILLAMIZAR YASMIN MERCEDES	Remanente
1.095.458.409	LOPEZ MURILLO WILMER VIDAL	Remanente	1.095.458.926	AGREDO GUERRERO YONEL	Remanente
1.095.459.197	BALAGUERA GRANADOS DIEGO FARID	Remanente			

Mesa: 1

13.704.171	MOSCOSO BRAVO EFREIN RICARDO	Pres.	37.707.409	PAEDES PRADA BLEYDI SOLANGE	Vice.
1.102.374.384	CARRILLO PEDRAZA LAURA MILENA	Voc.1.	28.083.246	CACERES RIVERA NANCY	Voc.2.
1.012.356.350	GUTIERREZ MONROY LISDEY MARYORY	Voc.3.	1.005.129.376	MORENO MANRIQUE FIDELINA	Voc.4.

Mesa: 2

63.516.310	SIZA FUENTES MARIA ISABEL	Pres.	5.619.894	ALBINO CACERES ROBIEL ALEXANDER	Vice.
1.098.723.065	ALVAREZ PEREZ EDINSON DAVID	Voc.1.	1.098.407.393	RIOS CARDENAS LIDA AMPARO	Voc.2.
1.095.459.164	CORDOBA DURAN MARTHA LILIANA	Voc.3.	1.095.458.075	MARTINEZ PINEDA MARICEL	Voc.4.

Mesa: 3

28.083.448	RIVERA DIAZ JAQUELINE	Pres.	27.988.839	CACERES CACERES DORA LUZ	Vice.
1.101.686.591	MORALES CUARTAS EUNICE	Voc.1.	1.007.617.353	PALOMINO BUITRAGO DAYRA ALEJANDRA	Voc.2.
1.095.459.344	SUAREZ OCHOA DANIEL	Voc.3.	1.095.458.859	CARDENAS MEJIA FRANCY JOHANA	Voc.4.

Mesa: 4

5.619.822	DURAN CACERES OSCAR AUGUSTO	Pres.	1.098.724.255	CARDENAS PINEDA NINI XIOMARA	Vice.
37.707.931	NIÑO SOLANO EDNA VIVIANA	Voc.1.	37.892.271	RUIZ SEPULVEDA MYRIAM	Voc.2.
13.560.744	JOYA LOPEZ RODRIGO	Voc.3.	1.098.410.304	PORRAS MONROY SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 5

63.476.353	AVELLANEDA JIMENEZ MARTHA CECILIA	Pres.	1.100.967.307	CRUZ MURILLO JAVER YAYTH	Vice.
1.095.458.802	SIERRA SANABRIA MANUEL FERNANDO	Voc.1.	28.083.269	MURILLO GARCÉS OLIVA	Voc.2.
28.083.349	PALOMINO RIVERA LIZBETH	Voc.3.	1.101.695.712	FONSECA PINEDA YULIETH	Voc.4.

Mesa: 6

28.083.429	PALOMINO RODRIGUEZ LUZ ALBA	Pres.	1.098.407.049	RIOS CARDENAS OMAR ALFREDO	Vice.
5.619.828	GUERRERO RIVERA NESTOR JAVIER	Voc.1.	1.095.459.367	CARREÑO DIAZ ERIKA	Voc.2.
1.095.458.283	SARMIENTO RAMIREZ MARTHA LUCIA	Voc.3.	1.121.970.881	MARIN GUTIERREZ ENDRI ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 7

1.101.075.012	PAEZ SARMIENTO RICARDO ALEXANDER	Pres.	28.083.665	MANRIQUE SANABRIA EMILCE RUBIELA	Vice.
28.083.783	CARDENAS NIÑO LIDIA EMILSE	Voc.1.	28.083.614	TRIANA MURILLO KATIUSKA ELENA	Voc.2.
1.095.934.695	RUEDA CALDERON SERGIO ANDRES	Voc.3.	1.095.459.198	PIRACON MEJIA MARIA MAGDALENA	Voc.4.

Mesa: 8

52.383.428	PEÑA ORJUELA NORMA LENITH	Pres.	11.814.338	MOSQUERA HINESTROZA MARTIN	Vice.
1.117.458.497	PINZON PINZON RITA ARACELY	Voc.1.	13.560.792	CACERES RIVERA WILSON FERNANDO	Voc.2.
1.098.410.424	ESPINOSA RIOS NIDIA CAROLINA	Voc.3.	1.098.407.821	MONSALVE RIVERA DIANA CAROLINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 CINCELADA

Dirección: Cent Población Cincelada Coliseo Colegio Florentino

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.098.406.501	TORRES MIREYA	Remanente	1.098.407.538	VARGAS MARIN LEIDY BIBIANA	Remanente
1.098.410.714	ARDILA PICO MILEIDY	Remanente	1.098.719.258	PITA LEON ANA PATRICIA	Remanente

Mesa: 1

37.512.889	OSSES MONCADA XIOMARA ALEXANDRA	Pres.	1.095.458.977	PEREA SIERRA EYMAR DANIEL	Vice.
1.098.407.938	ARAQUE MONROY ANDREA YOHANA	Voc.1.	1.098.408.930	ARDILA MEZA ROSANA	Voc.2.
28.083.739	PINTO MARIN YANETH	Voc.3.	37.707.554	BERDUGO PINZON MARIA CLAUDIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.095.458.842	AMAYA BASTILLA PEDRO JULIO	Pres.	1.098.772.161	SOLANO PEREA PAULA LORENA	Vice.
63.504.690	MARTINEZ CACERES LENNY YASMITH	Voc.1.	1.098.409.056	BAUTISTA GUERRERO JHON JAIRO	Voc.2.
37.706.206	CARDENAS CARDENAS MARIA RUBIELA	Voc.3.	1.005.464.689	LOPEZ MARTINEZ LUZ MELIA	Voc.4.

Mesa: 3

1.095.459.141	PEREA SIERRA JENNY ALEJANDRA	Pres.	1.098.408.055	SACHICA SANTANA JHONN ERICK FABIAN	Vice.
28.083.596	MERCHAN GOMEZ DORIS	Voc.1.	1.007.617.720	LEON CARREÑO JHOVAN DARIO	Voc.2.
37.707.675	ARDILA ARAQUE YOLANDA	Voc.3.	1.005.147.771	MONROY PICO ELIDA MILENA	Voc.4.

Mesa: 4

37.707.493	NIÑO SOLANO YULITH KARIMME	Pres.	13.560.608	NIÑO SOLANO EDWING YESID	Vice.
37.898.766	MULLER NORIEGA SANDRA CRISTINA	Voc.1.	37.707.406	LEON CASTRO MARTHA LUZ	Voc.2.
1.005.129.400	ALBINO ALVINO MARIBEL	Voc.3.	1.098.815.699	FONSECA ARDILA CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 5

37.707.398	CACERES PICO LUZ NELLY	Pres.	37.893.769	ARDILA ARAQUE ALCIRA	Vice.
1.097.608.786	GARCIA RANGEL JERSON FERNANDO	Voc.1.	28.083.618	MANRIQUE SANABRIA YANETH PATRICIA	Voc.2.
1.098.407.288	RIVERA CARDENAS ANGELA CECILIA	Voc.3.	1.005.311.820	PINZON ARDILA LUZ AMPARO	Voc.4.

Mesa: 6

37.706.719	CARDENAS SILVA NELLY	Pres.	63.488.388	CUADROS RODRIGUEZ YOLIMA	Vice.
1.096.212.189	CACERES ESTEVEZ NESTOR ALFONSO	Voc.1.	37.706.285	ALBARRACIN PICO FABIOLA	Voc.2.
1.095.459.237	GUALDRON CACERES EDWIN	Voc.3.	1.098.408.909	PEREZ TORRES YULI JAZMIN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 PUEBLO VIEJO

Dirección: Polideportivo Vereda Pueblo Viejo

Mesa: 0

1.095.458.847	RIVERO ESCAMILLA SAMUEL	Remanente
---------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

1.095.459.027	RODRIGUEZ DELGADO GABRIELA	Pres.	1.095.459.014	JOYA SIERRA DARLY MAIRED	Vice.
1.010.120.046	SALAMANCA DUEÑAS YARLIN	Voc.1.	1.095.459.278	CELIS RAVELO DIANA CAROLINA	Voc.2.
1.100.220.491	AVELLANEDA ORTIZ EDWARD ESNEYDER	Voc.3.	1.098.410.695	CARDENAS HIGUERA JHULIETH JUANITA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COROMORO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 100 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COROMORO - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO BERDUGO ESPINOSA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL